



**DIPUTADO PRESIDENTE, E INTEGRANTES DE
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, integrante de esta LXV (sexagésima quinta) Legislatura, y representante del Partido Alianza Ciudadana (PAC); en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado "A" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar a esta Soberanía y someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **crea el Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt De Saénz"**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La educación básica es un derecho fundamental que se encuentra tutelado en el artículo tercero constitucional, así lo refiere la tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: **DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA. TIENE UNA DIMENSIÓN SUBJETIVA COMO DERECHO INDIVIDUAL Y UNA DIMENSIÓN SOCIAL O INSTITUCIONAL, POR SU CONEXIÓN CON LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.**

El contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Por ello, el derecho humano a la educación, además de una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, tiene una dimensión social o institucional, pues la existencia de personas educadas es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que la deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una sociedad informada,

vigilante, participativa, atenta a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática. Así, el derecho humano a la educación, al igual que otros derechos como la libertad de expresión e información, tiene además una dimensión social que lo dota de una especial relevancia, porque es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, por lo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intenso.

2. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que: *"el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"*; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo: *"se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales"*. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo;

(II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe *"en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño"*, lo que significa que, en *"cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá"*, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las

circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate¹.

3. Una vez expuesto lo anterior, no cabe duda que tales obligaciones del Estado son ineludibles; sin embargo, serán letra muerta al no constituirse constitucional y legalmente hablando, el remedio o garantía que materialice lo prescrito en sendas fuentes del derecho consideradas (legislación y jurisprudencia). Por tanto, el objeto de la presente iniciativa estriba en visibilizar y apoyar incansablemente a la niñez y juventudes tlaxcaltecas, con inteligencias sobresalientes mediante un fideicomiso, que equilibre en lo posible, las desigualdades sociales existentes.
4. Ahora bien, ¿por qué denominarlo Dra. Janet Boldt de Saénz? Bueno, porque ella es una doctrinaria muy grande, tal como lo refirió Francisco Aguilar, acertadamente, en el diario *La Jornada de Oriente*, de la siguiente forma: “¡Grande, Dra. Janet Boldt de Sáenz! Un grande de la física dijo: “Si he visto más lejos, ha sido poniéndome sobre los

¹ Semanario Judicial de la Federación (2019). Tesis jurisprudencial de rubro: **DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE**. Consulta: 30/03/2026. Recuperado de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

hombros de gigantes", refiriendo a que, sus importantes avances, logró obtenerlos gracias al trabajo y al ingenio de predecesores brillantes y comprometidos. Hoy, no solo la comunidad de la Facultad de Ciencias para el Desarrollo Humano, no solo el gremio de Educadores Especiales, no solo académicos mexicanos, sino un amplio sector de la academia mundial, rinde homenaje a las innumerables contribuciones de la Dra. Janet Boldt de Sáenz.

Tal como suele ocurrir con los intelectuales destacados, la gran académica que nos convoca en este recinto, no ha buscado ni ha encontrado su motivación en el reconocimiento de grandeza, sino que la ha alcanzado como logra su inmenso volumen la nieve de Malbork, de poco en poco, pero sin descanso. Es por ello que su trayectoria se describe de la mejor manera a partir de acciones que, de inicio parecen sencillas, que en su momento habrían parecido el itinerario de un cronopio, pero que en conjunto y con la articulación que da el tiempo, se han mostrado tan sólidas que actualmente constituyen la base del desarrollo y el éxito de muchos.

Para aquellos que gustan de las vivencias internacionales, también pueden encontrar gestas académicas de ese orden en el diario de la doctora Janet. Una muestra son aquellos eventos multitudinarios que la Dra. organizó, en los que trajo a figuras internacionales como Joseph Renzulli, Sally Reis, Barbara Clark, Carol Schlichter, Tom Hebert, Robin Schader y James Webb, todos amigos suyos; qué decir de esa conferencia en la renombrada academia Bridges, junto a celebridades de distintas partes del mundo; o bien aquella ocasión en la que la Dra. Janet cuestionó a Howard Gardner por considerar incompleta su teoría de las Inteligencias Múltiples.

Quiero marcar las siguientes palabras por considerarlas verdad. Me parece que quienes hemos tenido la fortuna de concurrir en esta etapa de la historia con la Dra. Janet Sáenz, coincidimos en que lo más asombroso de ella no se expresa en los numerosos reconocimientos de los que ha sido merecedora, no es en sus presentaciones en Harvard, ni en las mesas directivas de las que ha formado y forma parte, tampoco que haya sido asesora de personalidades como el secretario de Educación Pública de Nuevo León,

sino en que, con todo ello, es una mujer sencilla, de un trato afable, de una risa tan frecuente como agradable, que a menudo tiene detalles para todos sus conocidos y que no escatima en brindar su tiempo y su sabiduría a quienes lo requieren. Dra. Janet: Gracias por eso y por lo que aún está por venir".

Además, resulta apropiado destacar que fue hasta 1980 que en México la doctora Janet Boldt de Sáenz, presidenta actual de la Asociación Mexicana para el Apoyo a Sobresalientes, AMEX-PAS, dio un curso en Latinoamérica sobre niños sobresalientes, que se llevó a cabo en la Universidad de las Américas-México. Por ese notable hecho, en 1986 se dieron de manera formal los primeros cursos y conferencias en la materia, además de que se inició la maestría en Educación para Niños Sobresalientes, lo cual consagró en el plano local durante 1987 cuando inició en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad de las Américas-México, el primer diplomado para niños sobresalientes.

5. ¡Muchas gracias por tu sapiencia debidamente aplicada -querida doctora- al pueblo de Tlaxcala!



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado "A" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1 tercer párrafo, 7 segundo párrafo, 77, 81 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción IV, 10, 21 y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; se **crea el Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt De Saénz"**; para quedar como sigue:

FIDEICOMISO PARA INTELIGENCIAS SOBRESALIENTES

"DRA. JANET BOLDT DE SAÉNZ"

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Generalidades

Artículo 1º. Se crea el Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz", como organismo público descentralizado, de la Administración Pública Estatal; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será el de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos materiales, humanos y financieros a favor de inteligencias sobresalientes de las y los alumnos tlaxcaltecas.

Artículo 2º. El Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz", para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos en la selección y designación de recursos para las y los alumnos tlaxcaltecas, a fin de desarrollar y encausar las inteligencias sobresalientes;
- II. Diseñar e implementar esquemas de apoyo financiero para las y los alumnos tlaxcaltecas de inteligencias sobresalientes, y evaluar el acompañamiento necesario para su desarrollo;
- III. Canalizar y operar los recursos financieros propios, entendidos éstos como los que se deriven del presupuesto

estatal, y los que reciba de otras fuentes de financiamiento públicas o privadas lícitas, a título de donación, aportación, o fondeo;

IV. Analizar y evaluar las solicitudes de apoyo y financiamiento, que presenten:

a). Las y los estudiantes tlaxcaltecas de inteligencias sobresalientes para que se operen en el fideicomiso que corresponda, e

b). Las y los catedráticos cualificados, para detectar las inteligencias sobresalientes de las y los estudiantes tlaxcaltecas.

V. Otorgar apoyos a las y los alumnos tlaxcaltecas de inteligencias sobresalientes, mediante la gestión y obtención de recursos financieros de origen nacional e internacional, públicos y privados por cualquier medio legal;

VI. Formalizar el otorgamiento de financiamientos, con apego a las reglas de operación correspondientes;

VII. Gestionar y coordinar la ejecución de los acuerdos que impliquen la participación de las distintas instancias dependientes del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, que proporcionen datos de las y los alumnos candidatos, a recibir el estímulo económico y/o financiamiento, para el desarrollo potencial de la inteligencia sobresaliente, previo diagnóstico que haya arrojado el filtro del método "Dra. Janet Boldt de Saénz";

VIII. Celebrar convenios con otras entidades, entes o con cualquier institución pública o privada, para efecto de

promover la capacitación y asistencia técnica, en busca del desarrollo potencial de la inteligencia sobresaliente, y

IX. Las demás que por acuerdo del Consejo de Administración sean necesarias para lograr el objeto del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz".

Artículo 3°. Para efecto del presente ordenamiento legal, se entenderá por:

- I. Alumnos: las y los alumnos tlaxcaltecas de inteligencias sobresalientes;
- II. Director General: la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz";
- III. Fideicomiso: Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz", y
- IV. Presidente: Presidente del Consejo de Administración del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz".

Capítulo Segundo

Del Patrimonio del Fideicomiso

Artículo 4º. El patrimonio del Fideicomiso se integrará por:

- I. Las aportaciones que reciba de los gobiernos Federal, Estatal y Organizaciones de la Sociedad Civil; así como de las instituciones privadas y demás organismos que operen en el país o fuera del mismo;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los gobiernos Federal, Estatal y Organizaciones de la Sociedad Civil; así como de las instituciones privadas y demás organismos que operen en el país o fuera del mismo;
- III. Los recursos económicos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas morales legalmente constituidas;
- V. Los ingresos y beneficios que obtenga de sus propias actividades;
- VI. En general, todos los bienes y derechos a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria, que se obtengan por cualquier título legal, y por el reembolso del financiamiento otorgado, y
- VII. Los demás que, por acuerdo del Consejo de Administración, le sean necesarios para lograr el objeto del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes "Dra. Janet Boldt de Saénz".

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL FIDEICOMISO

Capítulo Primero

De la Integración y Atribuciones del Consejo de Administración

Artículo 5°. El Fideicomiso para su administración, contará con los órganos de gobierno siguientes:

- I. Un Consejo de Administración, y
- II. Un Director General.

Artículo 6°. El Consejo de Administración se integrará por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; o la persona a quien designe;
- II. Un Secretario, que será, la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala;
- III. Un Tesorero, que será, la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Vocalías que serán los titulares de los entes siguientes:
 - a). Universidad Autónoma de Tlaxcala;

b). Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala;

c). Instituto Tecnológico de México, Instituto Tecnológico de Apizaco, e

d). Sindicatos del gremio magisterial tlaxcalteca;

V. Un Vocal Comisario, que será la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

VI. Un Secretario Técnico, que será el Director General.

Las y los titulares del Consejo de Administración, con excepción del Director General, podrán nombrar a un suplente, quien participará previo acreditamiento.

Los cargos que ocupan los integrantes del Consejo de Administración, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna; con excepción del Director General.

Artículo 7º. El Consejo de Administración será el órgano de gobierno de máxima autoridad del Fideicomiso, y le corresponderán las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas, lineamientos y criterios generales para la operación del Fideicomiso, y definir las prioridades a las que deberá sujetarse;

II. Interpretar y aplicar las disposiciones legales contenidas en este ordenamiento jurídico, en su Reglamento Interior, y demás disposiciones que deriven de éstos;



III. Determinar los mecanismos para el otorgamiento de becas, créditos y estímulos a los alumnos;

IV. Aprobar la integración de los grupos de trabajo o por estudiante, para analizar o desarrollar proyectos específicos que se consideren prioritarios o importantes, con apego a las reglas de operación;

V. Establecer las normas conforme a las cuales el Fideicomiso podrá celebrar convenios de colaboración entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, personas morales u Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de coordinar acciones que favorezcan las Inteligencias Sobresalientes de los alumnos;

VI. Analizar los estados financieros del Fideicomiso y demás informes que rinda el Director General, así como autorizar, en su caso, la publicación de los mismos;

VII. Analizar y aprobar los informes trimestrales que rinda el Director General con la opinión del Vocal Comisario;

VIII. Proponer la integración de los grupos de trabajo para desarrollar proyectos específicos que se consideren prioritarios, a fin de lograr los objetivos del Fideicomiso;

IX. Revisar y aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Fideicomiso, su ejercicio y modificaciones, que, para tal efecto, le someta a su consideración, el Director General en términos de la legislación vigente;

X. Establecer los lineamientos generales mediante los cuales, el Director General podrá disponer de los activos fijos del Fideicomiso, en términos de la legislación aplicable;

XI. Vigilar la debida aplicación de los fondos destinados al Fideicomiso, a fin de que no se distraigan de su objeto, y en materia de fiscalización se regirá por las leyes aplicables;

XII. Aprobar la suscripción de convenios de coordinación con dependencias y/o entidades de la Administración Federal, Estatal y Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil;

XIII. Establecer los términos conforme a los cuales el Director General ejercerá su facultad de dominio, administración y de pleitos cobranzas, respecto del Fideicomiso;

XIV. Aprobar, a propuesta del Director General, los nombramientos y remociones así como la fijación de sueldos y prestaciones del personal del Fideicomiso, de acuerdo con su presupuesto, y de conformidad con la legislación vigente;

XV. Aprobar las normas y bases para adquisición, arrendamiento y enajenación de los inmuebles del Fideicomiso, a propuesta del Director General;

XVI. Revisar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Fideicomiso, propuesto por el Director General;

XVII. Aprobar o no, el otorgamiento de poderes generales y especiales para realizar actos de dominio, para pleitos y cobranzas, para actos de administración, incluyendo aquellos que requieran de cláusula especial conforme a la ley aplicable, a funcionarios distintos al Director General;

XVIII. Acordar y, en su caso, aprobar los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por los integrantes del mismo, con apego a este ordenamiento jurídico, al Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, y

XIX. Las demás que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de las funciones del Fideicomiso.

Capítulo Segundo

De las facultades de los integrantes del Consejo de Administración y su funcionamiento

Artículo 8°. Las facultades de los integrantes del Consejo de Administración, se establecerán en el Reglamento Interior del Fideicomiso, que al efecto se expida.

Artículo 9°. Las sesiones del Consejo de Administración las presidirá y dirigirá el Presidente, quien deberá:

- I. Autorizar el orden del día al que se sujetará la sesión correspondiente;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate, y
- III. Dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración:

Artículo 10. El Consejo de Administración funcionará de la forma siguiente:

I. Para las sesiones ordinarias:

a). Sesionará en forma ordinaria semestralmente, e

b). La convocatoria será formulada por el Secretario Técnico, quien la enviará por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión, indicando los asuntos a tratar, y

II. Para las sesiones extraordinarias:

a). Sesionará de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud del Presidente, Secretario Técnico o a solicitud de por lo menos ocho de los vocales, e

b) La convocatoria será dada a conocer por lo menos con un día hábil de anticipación o por cualquier medio de comunicación;

A la convocatoria, se le anexará, el orden del día, y la documentación e información que deba ser analizada por los integrantes del Consejo de Administración;

Las sesiones serán válidas con la asistencia de por lo menos ocho de sus integrantes propietarios, siempre y cuando de entre ellos se encuentre presente el Presidente o su representante;

Las resoluciones del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad:

En caso de no contar con el quórum legal, se emitirá una nueva convocatoria.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y se mandará al archivo correspondiente.

Las y los titulares del Consejo de Administración, tienen derecho a voz y voto, con excepción del Director General, quien solo tendrá derecho al uso de la voz.

Podrán asistir invitados especiales, quienes podrán emitir su opinión pero sin derecho a voto.

Capítulo Tercero

Del Director General

Artículo 11. El Fideicomiso estará a cargo de un Director General, quien será nombrado ya removido libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 12. El Director General del Fideicomiso tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo de Administración los Convenios a signarse entre el Fideicomiso y el Gobierno Federal, Gobierno estatal, Organizaciones de la Sociedad Civil,

Personas Morales y demás entes públicos que pretendan aportar recursos, para desarrollar las inteligencias sobresalientes de los alumnos;

- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por el Consejo de Administración;
- III. Representar al Consejo de Administración;
- IV. Planear, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Fideicomiso;
- V. Dar seguimiento de los programas de trabajo, proyectos de inversión y acciones del Fideicomiso;
- VI. Representar legalmente al Fideicomiso, teniendo la facultad para delegar, sustituir, otorgar y revocar poder de representación legal a terceros, para intervenir en trámites y juicios de carácter legal o administrativo;
- VII. Proponer al Consejo de Administración, la integración de equipos de trabajo para analizar o desarrollar programas proyectos específicos de impacto directo al hallazgo de inteligencias sobresalientes de los alumnos;
- VIII. Elaborar la propuesta de sueldos y prestaciones del personal de Fideicomiso, de acuerdo con el presupuesto autorizado y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración;



- IX. Promover la capacitación y actualización del personal de Fideicomiso;
- X. Solicitar ante las instancias federales educativas públicas y privadas proveedoras de servicios de capacitación y asistencia técnica, los recursos y apoyos necesarios para llevar a cabo las tareas inherentes al Fideicomiso;
- XI. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Fideicomiso y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo de Administración;
- XII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos, evaluación, servicios y aquellos que, conforme a las necesidades del Fideicomiso, se requieran para su funcionamiento, y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación;
- XIII. Presentar anualmente al Consejo de Administración el informe de desempeño, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes a las actividades del Fideicomiso;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con el que se desempeñe el Fideicomiso, y presentar al Consejo de Administración en sesión ordinaria, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo escuchando al Vocal Comisario;



- XV. Establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos; así como los mecanismos para el reembolso de los créditos otorgados a los alumnos;
- XVI. Ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, conforme a los poderes generales y especiales que le otorgue el Consejo de Administración o cualquier otra instancia, a que corresponda esta facultad, previa autorización del Consejo de Administración;
- XVII. Formular querellas y otorgar perdón;
- XVIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive de juicio de amparo;
- XIX. Comprometer asuntos en mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XX. Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto de Fideicomiso;
- XXI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Fideicomiso, con el propósito de crear un banco de datos, resguardando en todo momento, los datos personales de los estudiantes, conforme a las leyes en la materia;

XXII. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el otorgamiento de poderes generales y especiales para realizar actos de dominio, para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, incluyendo aquellos que requieren cláusula especial conforme a la ley aplicable;

XXIII. Solicitar al Consejo de Administración la autorización para hacer viajes al interior del país o al extranjero por motivos de intercambio de experiencias o para capacitación en el desarrollo y en la aplicación de nuevas técnicas para el desarrollo de las inteligencias sobresalientes de los alumnos;

XXIV. Administrar los recursos del Fideicomiso, y

XXV. Las demás que les señale el Consejo de Administración, el Reglamento Interior, y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Órgano Interno Control del Fideicomiso, estará integrado por quien designe el Vocal Comisario.

Artículo 14. Al Vocal Comisario le corresponderán las facultades siguientes:

- I. Evaluar el desempeño del Fideicomiso, en su aspecto financiero y respecto al cumplimiento del objeto del presente ordenamiento jurídico;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia, honradez y transparencia con la que se ejerza el patrimonio en los rubros de gasto corriente y otorgamiento de recursos a los estudiantes, y
- III. Solicitar la información necesaria para efectuar la evaluación en el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Las anteriores facultades del Vocal Comisario serán ejercidas sin perjuicio de las leyes de fiscalización respectivas, conforme a las facultades que le correspondan.

Para tales fines el Consejo de Administración, y demás servidores públicos del Fideicomiso, deberán proporcionar oportuna e inmediatamente la información que le solicite el Vocal Comisario.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Capítulo Único

Artículo 15. Las relaciones de trabajo entre Fideicomiso y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintisiete.

SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo deberá considerar una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el efectivo funcionamiento del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes denominado "Dra. Janet Boldt De Saénz".

TERCERO. – El Consejo de Administración dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación, expedirá el Reglamento Interior del Fideicomiso para Inteligencias Sobresalientes, denominado: "Dra. Janet Boldt De Saénz", el cual deberá integrar las reglas de operación, para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE



DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Foja correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea el Fideicomiso para inteligencias sobresalientes "Dra. Janet Boldt De Saénz".